

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DEL
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA
CUARTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE
EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTIDÓS.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día **cinco** de abril de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, actuando como secretarías las diputadas **Reyna Flor Báez Lozano** y **Leticia Martínez Cerón**; **Presidente** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura, y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida la Diputada **Leticia Martínez Cerón** dice, buenos días, pase de lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Lorena Ruiz García y los diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Lenin Calva Pérez**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los párrafos primero y cuarto del artículo 40 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar. **3.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca. **4.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan y reforma diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. **5.** Lectura de la correspondencia recibida por

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

este Congreso del Estado. **6.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - -

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **treinta y uno** de marzo de dos mil veintidós; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **treinta y uno** de marzo de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Reyna Flor Báez Lozano**, quienes este a favor de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **diecinueve** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **treinta y uno** de marzo de dos

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

Presidente dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide al **Diputado Ever Alejandro Campech Avelar**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman los párrafos primero y cuarto del artículo 40 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; enseguida el Diputado Ever Alejandro Campech Avelar dice, Buenos días, compañeras y compañeros Diputados, buenos días a todas las personas que nos acompañan, a través de las distintas plataformas digitales, y de manera presencial, medios de comunicación, con permiso de la mesa directiva, **ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**: Diputado Ever Alejandro Campech Avelar, representante del Distrito I Electoral en el Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo primero y cuarto del artículo 40 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha puntualizado que:“... *es un principio general de derecho el relativo a que las autoridades sólo pueden*

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

*hacer lo que la Ley les permita, es decir, que para que una autoridad pueda llevar a cabo actos como tal, debe contar con facultades expresamente conferidas para ello en una norma de carácter general..”,*por otro lado, no solo lo ha reconocido como principio general de derecho, sino como expresión del ‘*principio de legalidad*’, establecido en los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; al respecto la Segunda Sala del Máximo Tribunal del país, literalmente ha señalado que:“... *principio de legalidad, consistente en que los órganos o autoridades estatales sólo pueden hacer aquello que expresamente les permita la Ley .”*. Atento a lo anterior, se deduce que toda autoridad que al final se encuentra depositada en un servidor público, está obligada a ceñir su actuar al imperio de la Ley, principalmente las autoridades que fueron electas mediante el voto popular, quienes realizan solemne protesta ante la ciudadanía de guardar y hacer guardar la Constitución Federal, la particular del Estado y las leyes que de éstas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que les fue conferido. En este contexto, el Congreso del Estado, de acuerdo con la fracción XVII del artículo 54 de la Constitución Local de la Entidad, está dotado de diversas facultades en materia de fiscalización, acorde con el diverso 104 del mismo ordenamiento constitucional, a cargo de un órgano técnico denominado Órgano de Fiscalización Superior, lo anterior se traduce en una función vital para la subsistencia del Estado de Derecho, dado que el Poder Legislativo depositado en esta Soberanía se le confía la comprobación de los recursos públicos entregados a los sujetos de fiscalización, es decir, los poderes del Estado, los municipios,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

entidades, organismos autónomos y en general cualquier persona pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos, y que esta facultad soberana se desarrolle conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. II. Diversos estudiosos constitucionalistas peritos en materia de defensa de la Constitución, como el Maestro Héctor Fix-Zamudio, por citar un ejemplo, han coincidido en que la defensa constitucional son el conjunto de mecanismos e instrumentos jurídicos y políticos, previstos en las mismas leyes constitucionales supremas que garantizan que el orden constitucional prevalezca y no sea violentado y que de ocurrir se cuenten con los medios para repararlo. Así, es sabido que existen sectores en la defensa de la Constitución, que se pueden resumir y clasificarse en preventivo y correctivo, entendiendo al primero como aquellas disposiciones que tienen por objeto evitar que se vulnere el orden constitucional, y el segundo, compuesto por un conjunto de mecanismos de índole procesal que se hacen valer cuando la Constitución se ha transgredido, buscando que se reestablezca la vigencia y la supremacía constitucional, lo que se conoce propiamente como derecho procesal constitucional; de este modo, dentro del sector preventivo podemos encontrar los instrumentos protectores de la Constitución, distinguiendo principalmente los siguientes: a) División de poderes, b) Participación de los grupos sociales y partidos políticos, **c)Regulación de los recursos financieros**, y d) Técnica jurídica. En este orden de ideas, la regulación de los recursos financieros visto como instrumento protector del orden constitucional en su aspecto preventivo se

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

encuentra previsto en la fracción XVII del artículo 54 y en el diverso 104 de la Constitución Local de la Entidad, todavía más explícitas en ordenamientos jurídicos como el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en el caso del primero, por citar un precepto legal, el numeral 521, establece lo concerniente a que, “...los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de la correcta orientación, destino y aplicación de los recursos...” en tanto que el segundo ordenamiento referido, en el artículo 1 se determinan los objetivos específicos siguientes: establecer el tratamiento de las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley. **III.** Concretamente, el Órgano de Fiscalización Superior como órgano técnico del Congreso del Estado, tiene la facultad de vigilar la disposición contenida en el artículo 40 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en cuanto a que la retribución económica a la que tienen derecho los integrantes del ayuntamiento sea una erogación que deba sujetarse a criterios de austeridad, equidad y proporcionalidad a la Hacienda Pública Municipal y al trabajo desempeñado y que la misma no afecte la atención de las demandas sociales ni a los activos del Municipio. Sin embargo, esta disposición normativa aun cuando de manera exhortativa establece los criterios a los que deben de sujetarse los ayuntamientos de la Entidad como órganos colegiados para autodesignarse el monto de la retribución económica a la que tienen derecho, y la misma dota de facultades al órgano técnico, ésta no establece la suficiente prevención imperativa tendente a evitar que

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

los órganos colegiados municipales vulneren dichos principios, propiciando el actuar correctivo del Órgano de Fiscalización del Congreso, siendo que dicho sea de paso, esto debería constituir una facultad extraordinaria y no una actividad frecuente como suele ocurrir. Aunado a lo anterior, no pasa inadvertido lo que dispone el párrafo tercero del artículo 40 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que literalmente señala lo que se transcribe a continuación: *“Al determinar las retribuciones de los integrantes del Ayuntamiento y sus incrementos, en su caso, el Cabildo deberá tomar en consideración los lineamientos básicos establecidos en el artículo 127 de la Constitución Política Federal, así como lo que se disponga en su ley reglamentaria.”* Así, el artículo 127 de la Constitución Federal, establece que los servidores públicos de la Federación, **de las entidades federativas, de los Municipios, recibirán una remuneración adecuada** e irrenunciable por el desempeño de su función, **que deberá ser proporcional a sus responsabilidades**. Además de que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo los siguientes criterios generales: a) no se considerará remuneración los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales; b) la remuneración no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República; c) Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; d) Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado, y

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

e) Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie. Mención aparte merece señalar, lo que dispone la parte final del precepto constitucional indicado al establecer que las **Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido de dicha disposición constitucional** y de las demás disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en ese artículo de la ley suprema. Así, conforme a lo anterior, se pone a relieve que esta Soberanía tiene plena facultad y competencia para legislar en la materia que se propone, sin que con ello se afecte la autonomía constitucional de los ayuntamientos municipales. **IV.** En este tenor, es que se propone reformar el primer y cuarto párrafo del artículo 40 de la Ley Municipal del estado de Tlaxcala, con el objeto de: a) **Establecer un límite razonable a la retribución económica** a la que evidentemente tienen derecho los integrantes del Ayuntamiento, que debe sujetarse a los criterios constitucionales de austeridad, equidad y proporcionalidad consagrados en el ordenamiento Constitucional Federal y Estatal; b) Prever que la **retribución pueda ser revocada cuando contravenga la disposición o** lesione los intereses municipales de acuerdo con la facultad del Congreso del Estado, y c) Disponer que la remuneración económica corresponda al trabajo realizado conforme a las responsabilidades de cada munícipe, y que la omisión a las responsabilidades y observancia a esta porción

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

normativa tenga una consecuencia legal efectiva, en la inteligencia de que el actual texto normativo no prevé esos alcances. En cuanto al primer aspecto, conforme a un análisis general, pero indicativo, en las páginas oficiales que publicitan los sitios de transparencia, sobre datos relativos a los sueldos de los servidores públicos, específicamente los que corresponden a los de elección popular de los municipios, es decir, los de los integrantes de los diversos ayuntamientos. Los datos, apuntan a que algunos ayuntamientos municipales de la entidad se han designado sueldos excesivos si tomamos en cuenta el referente del gobierno federal que impera en la Ley Federal de Austeridad Republicana y los principios pregonados por el Titular del Ejecutivo Federal, a la luz de los criterios constitucionales referidos. Ahora bien, es del dominio público, que a cada Municipio de la Entidad le es asignado un presupuesto anual de acuerdo con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado aprobado por esta Soberanía, publicado en el periódico oficial; así, de un ejercicio práctico meramente referencial, mediante una operación aritmética sencilla, resulta, que el monto anual erogado por concepto de sueldos de los integrantes del Ayuntamiento, es decir, Presidente, Sindico, Regidores y Presidente de Comunidad, en la mayor parte de los municipios, oscila aproximadamente entre el 10 y 20 por ciento de la asignación presupuestal estatal, sin considerar las aportaciones federales ni los ingresos propios. Sin embargo, el anterior indicador, no es suficiente, puesto que cada municipalidad posee particularidades propias, por lo que, no sería válido homologar un sueldo de manera uniforme para todos los ayuntamientos en la

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

entidad. Así, en suma, se deben considerar dos factores concretos: a mayor asignación presupuestal mayor responsabilidad en ejercicio del gasto que se traduce la aprobación o no de la cuenta pública y las correlativas responsabilidades, principalmente por el Presidente y Sindico municipales, y por otro lado, la integración de los ayuntamientos, pues mientras en algunos órganos municipales se integran por 7 integrantes, otros tantos por el doble, triple, cuádruple o más del quíntuple. En este contexto, lo adecuado es observar estos factores de modo que la propuesta no lesione el derecho a la retribución que tienen los munícipes de cada Ayuntamiento, sino que esta prestación sea proporcional a las labores desempeñadas y la responsabilidad que se tenga, teniendo como referencia el número de los integrantes del cuerpo edilicio, pues de forma genérica el número de éstos tiene que ver con la representación popular de la dimensión del electorado, así como del núcleos de población de cada comunidad, asimismo que tal retribución sufra aumentos en proporción a las unidades de medida y actualización, en armonía con el cuidado de no generar un menoscabo a la atención a las demandas de las necesidades sociales ni a los activos del Municipio. A mayor abundamiento a la pretensión de la presente iniciativa, no debe pasar inadvertido que actualmente la porción normativa que se pretende reformar establece que el cumplimiento a la misma deberá ser vigilada por el Órgano de Fiscalización Superior, no obstante a criterio del suscrito iniciador, en cuanto a que el texto señala “podrá ser revocada” refiriéndose a la retribución a la que se ha hecho referencia, se estima que la palabra adecuada de modo imperativo a utilizar, es la

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

palabra “deberá”, para tornar más eficaz el cumplimiento de la norma. Finalmente, en síntesis, la presente iniciativa tiene como objetivo la regulación de las retribuciones económicas para los integrantes de ayuntamientos del Estado de Tlaxcala, puesto que no pasa inadvertido en algunos casos, los abusos y los excesos cometidos por los mismos miembros de los ayuntamientos de ciertos municipios, si se considera que, cuando se asume y protesta el cargo, se adquiere el compromiso de vigilar la correcta aplicación y destino de los recursos públicos, mientras que, desafortunadamente ocurre lo contrario, pues la realidad es distinta al cuidado de la asignación presupuestal destinada al ente municipal, causando así, daño al erario público, el que debería corresponder ser encausado en beneficio de los ciudadanos de cada Municipio. Asimismo, a criterio del suscrito iniciador se debe prever una consecuencia a la inobservancia del cumplimiento de la normatividad concerniente a este artículo. En virtud de lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforman el párrafo primero y cuarto del artículo 40 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **Artículo 40.** Los integrantes en funciones del Ayuntamiento tendrán derecho a una retribución económica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, **el Presidente municipal propondrá al cabildo el monto de la retribución de cada**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

munícipe, siendo la percepción suya el límite superior máximo, decreciente de forma proporcional a sus responsabilidades en relación a éste, para el resto de munícipes integrantes del Ayuntamiento; de conformidad con lo siguiente, la retribución mensual neta para el Presidente Municipal no deberá ser superior al monto equivalente: a) trescientas setenta UMAs, tratándose de ayuntamientos integrados por menos de diez munícipes; b) cuatrocientas setenta y cinco UMAs en el caso de los órganos colegiados municipales que se compongan de diez a catorce integrantes; c) quinientas setenta y cinco UMAs cuando el cuerpo edilicio municipal se componga por quince o más miembros. Esta erogación deberá sujetarse a criterios de austeridad, equidad y proporcionalidad a la Hacienda Pública Municipal y al trabajo desempeñado y no afectará la atención a las demandas sociales ni a los activos del Municipio. Esta disposición será vigilada por el Órgano de Fiscalización Superior, **dicha retribución deberá ser revocada cuando contravenga esta disposición o** lesione los intereses municipales de acuerdo con la facultad del Congreso del Estado. ...; ...; Los regidores informarán semestralmente los avances en el cumplimiento de su Programa Operativo Anual ante el Ayuntamiento. Además, deberán señalar el horario para atención al público. **La omisión a esta obligación, será motivo de disminución o retención de la retribución en términos del presente artículo.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones que

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

contravengan al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y LO MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en el primer día del mes de abril del año dos mil veintidós. **DIPUTADO EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;** Compañeros, compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa tiene como objeto el que exista verdaderamente una regulación a los salarios, es conocido por todos nosotros que existen ayuntamientos con poco menos de 7000 habitantes y que algunos regidores están ganando 30 mil pesos, hay municipios que están ganando 60 mil pesos los regidores, cuando tomamos protesta, todos los niveles de autoridades desde Presidentes de Comunidad, Presidentes Municipales, Síndicos, el principal objetivo de la toma de protesta es vigilar la correcta aplicación de los recursos, no creo que sea correcto que a una comunidad de más de 5000 habitantes le den un gasto corriente mensual de 25 a 30 mil pesos cuando un regidor gana 60 mil, es decir, que una comunidad tiene que sobrevivir con todos los servicios básicos, y eso se lo podemos preguntar a los Presidentes de Comunidad que reciben 30 mil pesos mensuales para una comunidad de más de 5000 habitantes y sus representantes en el cabildo estén percibiendo un salario de 60 mil pesos, no todos los municipios, hay municipios que son respetuosos, hay Presidentes Municipales, hablo de los que están integrados por 7 integrantes, donde está el Presidente, el síndico y sus cinco regidores, oscila el salario entre 32,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

33 mil pesos netos mensuales, es decir, el síndico si les sobre los 22, los regidores sobre los 18, existe, de acuerdo esta iniciativa, están dentro del margen, regidores del municipio de Apizaco, de acuerdo a la página que pudimos tener acceso, a las páginas que debe de ser una por norma o por ley debe de ser obligatorio, no todos pueden encontrar la información de todos los municipios, pero por ejemplo los regidores de piso que es un municipio grande oscila sobre los 30 mil pesos, se encuentran dentro del margen pero imagínense el daño patrimonial y el daño que se causa a las arcas municipales el que ahorita lo estamos viviendo ahorita, para la aprobación del presupuesto municipal se están confrontando en los ayuntamientos y los cabildos de cambio la firma para aprobarse el presupuesto a cambio de que no me toques los salarios, hay municipios de menos de ocho mil habitantes que sus sabido por todos los medios de comunicación y por toda la ciudadanía que no se quieren bajar el sueldo de 30 mil pesos, casi ganan lo del Presidente Municipal, cuando no van a comparar la responsabilidad que tiene un Presidente Municipal a la de un regidor, esta iniciativa en el desarrollo de la lectura habla de que no transgredimos la autonomía municipal que es muy importante, si trasgrediéramos les estableciéramos en la forma de distribución su presupuesto a los municipios, en este caso, la autonomía municipal es de ellos, ellos determinan en qué se van a gastar su presupuesto anual, lo que estamos haciendo nosotros es, la ley nos faculta al Congreso del Estado, establecer normas jurídicas para tener un límite, anteriormente el compañero Jaciel presenta una iniciativa de los regidores en donde se establece que van a tener que

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

entregar un informe de sus actividades y un horario de atención, lo que yo estoy agregando solamente a esta iniciativa que promovió mi compañero es que tenga la facultad la tesorería de retener o disminuir la retribución a la que tienen derecho los integrantes de dicho ayuntamiento si no tienen actividades, porque resulta ser, estos son datos reales que ustedes pueden confirmar compañeros y compañeras diputados, de acuerdo a la evaluación de desempeño que realiza el Órgano de Fiscalización hay regidores que tienen una sola actividad a cero actividad durante todo un año, es decir que no tienen ninguna productividad, pero ganan más que una comunidad, eso es lo que esta iniciativa tiende a atender a que el congreso de la LXIV Legislatura analicemos en conjunto para eso es que entre comisiones, para lo que se tenga que modificar para beneficio, se tenga que corregir y se tengan que hacer las adecuaciones correspondientes pero sería, incluso a nivel nacional, sería un precedente del que exista un límite de sueldos sería el sueldo superior del presidente municipal y hacia abajo, no es posible que existan regidores, nuevamente les vuelvo a decir que ganen más que un tesorero, que un director de obras públicas, cuando sabemos que las actividades de los funcionarios de primer nivel de atender todo el día y parte de la noche en tren a las 8 de la noche salen a las 10, 11 o a la hora que sea necesario entonces y al final su actividad es constante es lo que yo se los comento es muy simple de que el órgano que depende del Congreso que es el Órgano de Fiscalización nos pase una relación de la evaluación del desempeño de los integrantes del H. Ayuntamiento y van a ver que es muy baja, en algunos casos nula,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

para que reciban un salario mayor que una comunidad, entonces nos pasa continuamente a nosotros como diputados los que tenemos casa de atención nos llegan los ciudadanos de nuestro distrito a pedir apoyos para gastos médicos, para operaciones, para estudios clínicos, para sillas para bastones, hasta incluso para iniciar algunos comercios algunos negocios y la respuesta que ellos nos dan cuando le decimos que si ya se acercaron la presidencia municipal nos dicen que no hay presupuesto, cuando nosotros sabemos que el presupuesto les llega de manera mensual, al final del mes, pero llega, y si hay un presupuesto y son millones de pesos los que se destinan a los municipios, porque tuve la fortuna de trabajar en un municipio y eran millones de pesos los que manejábamos, y que bien encaminados se hacen muchísimas cosas, entonces no es posible que el ciudadano vaya y pida el apoyo a su autoridad que es la que tiene a la mano, que es la que tiene cerca y le digan que no hay presupuesto pero si hay presupuesto para unos sueldos tan enormes, incluso han existido documentales que hay regidores que ganan como diputados federales, y eso sabido por muchos de nosotros, tenemos que hacer algo compañeros, esta iniciativa tiene que ser nutrida por conocimientos de todos los compañeros, por las comisiones especializadas, y por los órganos técnicos que cuenta el órgano el Congreso del Estado entonces les pido solamente su apoyo para que esta iniciativa sea analizada y en su caso sea aprobada, modificada, lo que lo que ustedes consideren, lo que si no puede ser no puede seguir continuando es que la gente los ciudadanos se quejen porque sus autoridades municipales tengan salarios cuando ni siquiera

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

puedan establecer qué actividades en beneficio de la ciudadanía están realizando, es cuánto Presidente; al finalizar la lectura con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Diana Torrejón Rodríguez; **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman, adicionan y deroga diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala**; enseguida el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca dice, gracia **Presidenta**, **HONORABLE ASAMBLEA:** El que suscribe diputado Miguel Ángel Caballero Yonca integrante del grupo parlamentario Movimiento Regeneración Nacional, con la facultad que me confiere y con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito presentar ante esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN, DEROGA Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

TLAXCALA; para lo cual procedo a expresar la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. I.** Un arraigado prejuicio aun por derribar en el ámbito de la archivística, es la idea que los archivos son solo para el aprovechamiento de los historiadores, cuando el resto de las disciplinas siguen a la espera de fondos, acervos y colecciones, tesoros ignorados por el organismos públicos y privados que desaprovechan la enorme riqueza de conocimientos y documentos que ellos producen. Por ende, en la actualidad, el ser y el quehacer del archivo no se limita planear, dirigir y controlar la producción, circulación, identificación, organización, descripción y conservación, valoración, selección uso y destino final de los documentos con que se cuenta, sino además a fungir como dinamizador transversal de los órganos públicos y propiciar una relación más fluidos de estos con la sociedad, para obtener mayor beneficios para todos. Con la importancia de tener una organización y administración homogénea de los archivos, se derivaron un cumulo de reformas y adiciones en nuestra Constitución Política Federal y a diversos ordenamientos en la materia, dentro la cual se puede mencionar la reforma en el artículo 6° constitucional en donde se establece que *“Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.”* Del mismo modo, en el ordenamiento Constitucional antes citado, en su artículo 73 fracción XXIX-T, nos dice que *“Para expedir la ley general*

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

que establezca la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y determine las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos.” En ese sentido, podemos mencionar que como primer objetivo fue poder establecer una regulación homologa de los principios y bases de tratamiento como mínimos en los archivos; por otra parte, como segundo fue determinar las bases y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos. Derivado de esto, se crea una base jurídica sólida para diseñar e implementar una estrategia pública de administración de archivos a nivel nacional, que dará un sustento y agilidad al acceso a la información, y contribuya al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria como derechos humanos, en los sujetos obligados. En esa tesitura, los archivos constituyen fieles testimonios de las actividades, facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados y son la fiel expresión de la evolución cultural de las sociedades, pero sobre todo, son el medio a través del cual se fortalece la rendición de cuentas. De ahí la importancia de que todos los involucrados conozcan con claridad los estándares y procesos, de igual manera, en toda su expresión o andamiaje institucional. **II.** No obstante, derivado de tener un mejor elemento como pieza clave para una mejor coordinación, en la Ley General de Archivos en su artículo 64 señala que *“el Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la*

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados.” Por tal motivo el Sistema Nacional de Archivos se presenta como un mecanismo de tipo administrativo que tiene como propósito garantizar el manejo uniforme e integral de los archivos mediante la adopción de las políticas públicas. En ese orden de ideas, la Ley General en comento nos indica en su artículo 78 que, *“El Sistema Nacional contará con el Registro Nacional, cuyo objeto es obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, el cual será administrado por el Archivo General.”* En suma se puede mencionar que el Registro Nacional de Archivos tiene como propósito el control, preservación, conservación y organización del patrimonio documental de la Nación. Se trata de que los archivos de cada institución o ente público, así como los archivos privados de interés público, sean reconocidos por el Archivo General de la Nación y en ese sentido por el Estado Mexicano. Asimismo, por lo antes mencionado en el diverso 80 del mismo ordenamiento General de Archivos nos refiere que *“El Registro Nacional será administrado por el Archivo General, su organización y funcionamiento será conforme a las disposiciones que emita el propio Consejo Nacional.”* Por tal motivo, el Archivo General de la Nación funge como rector archivístico, tiene la misión de preservar y difundir e incrementar el patrimonio documental de la Nación para salvaguardar la memoria colectiva y fortalecer la identidad nacional, así como regular, vigilar y promover la administración eficiente de los archivos públicos. Derivado de lo

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

anterior, surge la obligatoriedad de la inscripción al Registro Nacional de Archivos porque es uno de los dispositivos legales a través del cual la Ley reconoce la preeminencia del interés colectivo de la nación respecto a cualquier otro tipo de interés. La inscripción a este sistema conlleva el registro de la existencia y ubicación de los documentos, colecciones y archivos, así como la actualización anual de la información contenida en dicho registro. Del mismo modo el Registro Nacional obliga a los custodios de estos archivos a garantizar su conservación, preservación y acceso; permitiendo a los interesados que lo soliciten, contar con asistencia técnica en materia de administración de archivos y gestión documental. De igual manera se considera necesario actualizar los datos, todo esto con el fin de que sea un registro que estén actualizados los diversos tipos de archivo ya sean de trámite, concentración o históricos. **III.** Ahora bien, en la misma Ley General de Archivos en el artículo 104 que a la letra dice, *“El Archivo General es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines; su domicilio legal es en la Ciudad de México.”* Por tal motivo, una de las grandes tareas de la Ley General fue que el Archivo General aunque no fuera autónomo, pudiera tener esa libertad de negociar directamente su presupuesto en función de estas necesidades, consolidarse como entidad paraestatal, incrementar recursos propios, apoyar a estados y municipios; y fomentar una renovada cultura archivística en todo el país. No obstante, desde una perspectiva administrativa del derecho, la institución archivística como órgano

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

operador de las tareas gubernamentales, desempeña sus actividades con mayor autonomía cuando se desligan del vínculo jerárquico de la administración pública centralizada y desconcentrada. Es por ello que como de institución no sectorizada, el Archivo General puede ejercer más eficaz su función a todo lo encomendado en la Ley General de Archivos. En ese mismo orden de ideas, cabe resaltar que el Archivo General es la entidad especializada en materia de archivos por excelencia, la que ha acumulado mayor conocimiento a lo largo de su historia, la que ha difundido con más constancia la materia archivística, la que más ha colaborado con Estados y municipios para el rescate, establecimiento y funcionamiento de archivos históricos. Bajo ese argumento es que toma la responsabilidad de promover que se apliquen técnicas y prácticas, que permitan a los sujetos obligados mantener una debida organización y administración de sus archivos durante el ciclo vital de los documentos relativos a su gestión. Para ello, regula los procesos de gestión documental que incluyen producción, organización, acceso, consulta, valoración, disposición y conservación, mediante la implementación de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, con los que se pueda afrontar el reto que significa preservar la información que se genera en la era digital. También dentro de las tareas a realizar por el Archivo General es la aprobación de los instrumentos de control archivístico, como lo son el cuadro general de clasificación archivística y catálogo de disposición documental. Otra atribución en este bloque es ser el órgano de consulta en materia de archivos, y una más recibir y resguardar las transferencias secundarias que conforman el archivo

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

histórico. De igual manera a las ya antes mencionadas, tiene las facultades respecto del conjunto de los sujetos obligados, como establecer mecanismos de cooperación y asesoría técnica, proporcionar servicios complementarios, emitir dictámenes sobre archivos en peligro y coadyuvar en la elaboración de normas en materia de archivos. **IV.** Es bien sabido que, a las diversas adecuaciones que se fueron implementando en materia archivística, nuestro Estado se adhirió a las disposiciones que marca la nueva reglamentación, por ello, ante la importancia de la documentación que generan todos y cada uno de los entes y/o sujetos obligados locales, se aprobó la armonización de la nueva Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, la cual entro en vigor este año; con esta nueva norma se adquiere el compromiso de establecer, adoptar y desarrollar las bases y principios para la buena administración, organización y conservación homogénea de los archivos que se generan. Asimismo, se determino las bases de la organización y funcionamiento de cada uno de los elementos y sistemas involucrados en la Ley de local de archivos; cada uno realizando lo que corresponde en el ámbito de su competencia, sin embargo, como he venido narrando no hay que dejar de lado las prioridades y atribuciones que marca la Ley General de Archivos, por tal motivo es que la inscripción al Registro Nacional de Archivos debe ser de manera obligatoria para cada uno de los sujetos obligados del Estado, dando cumplimiento con todas reglas de funcionamiento que establezca el Archivo General, aunado a eso, no implica dejar de lado un anteproyecto en donde el Estado pueda tener su propio Registro Local, lo que generaría grandes beneficios para el

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

archivo local. Por otro lado, se debe garantizar que el Archivo General e Histórico Estado pueda desempeñar sus funciones y actividades de manera cómo se ha establecido en al ámbito federal, porque gracias a eso puede ser más eficiente y eficaz el trabajo archivístico que realice; porque podrá resolver cada una de las encomiendas que la Ley local Archivos establece, y asimismo cumplir con lo que pueda determinar el consejo Nacional o las reglamentaciones en la materia; de igual manera, quedan establecidas sus funciones que deberá aplicar en el Estado para cumplir con el objetivo archivístico que se ha planteado desde un ámbito federal hasta el local. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración, respetuosamente, de esta asamblea legislativa la siguiente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal, y 114 del reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; **Se reforma** la denominación del Capítulo V “Del Registro Estatal Archivos”; por “Del Registro Estatal y Nacional De Archivos” del Título cuarto; los artículos 72, 73, 74, el párrafo primero del 75, 95, 96, las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, XVIII, XXI, XXII del 97, el párrafo primero del 99 y los párrafos primero y segundo del 100; **Se adicionan** los artículos 73 bis y 75 bis; **Se deroga** el párrafo segundo del artículo 99; todos de la **Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala**; para quedar como sigue: **CAPÍTULO V. DEL REGISTRO ESTATAL Y NACIONAL DE ARCHIVOS. Artículo 72.** El Sistema Estatal podrá

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

contar con un Registro Estatal, cuyo objeto **será** obtener y concentrar información sobre los sistemas institucionales y de los archivos privados de interés público, así como difundir el patrimonio documental resguardado en sus archivos, el cual será administrado por el AGHET. **Artículo 73.** La inscripción ante el Registro Estatal **será** obligatoria para los sujetos obligados y para los propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, quienes deberán actualizar anualmente la información que contiene dicho Registro, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Estatal. **Artículo 73. Bis. Sin perjuicio de su inscripción en el registro estatal, la inscripción al Registro Nacional es obligatoria para los sujetos obligados del Estado y para los propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, quienes deberán actualizar anualmente la información requerida en dicho Registro Nacional, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional.** **Artículo 74.** El Registro Estatal será administrado por el AGHET, su organización y funcionamiento se determinará conforme a las disposiciones que emita el Consejo **Nacional a través del Consejo Estatal.** **Artículo 75.** Para la operación del Registro Estatal, el AGHET **podrá poner** a disposición de los sujetos obligados y de los particulares, propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, una aplicación informática que les permita registrar y mantener actualizada la información; la cual deberá prever la interoperabilidad con el Registro Nacional y considerar las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional. ...;

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Artículo 75 Bis. Los sujetos obligados y los particulares, propietarios o poseedores de archivos privados de interés público, registrarán y mantendrán actualizada la información correspondiente, utilizando para ello la aplicación informática que ponga a su disposición el Archivo General, para la operación del Registro Nacional. **Artículo 95.** El AGHET es un organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objeto y fines; con domicilio legal en la Ciudad de Tlaxcala. **Artículo 96.** El AGHET es la entidad especializada en materia de archivos, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental, con el fin de salvaguardar la memoria nacional y del Estado de corto, mediano y largo plazo; así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas. **Artículo 97...; I. a III...; IV.** Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligados **del Estado** en materia Archivística; **V.** Llevar a cabo el registro y validación de los instrumentos de control y consulta archivístico de los sujetos obligados **del Estado**; **VI** Emitir el dictamen de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados **del Estado**, los cuales se consideran de carácter histórico; **VII.** Autorizar, recibir y resguardar las transferencias primarias y secundarias de los documentos de archivo con valores primarios e históricos producidos por **los sujetos obligados del Estado**; **VIII.** Analizar la pertinencia de recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

los sujetos obligados **del Estado**; **IX.** Recibir transferencias de documentos de archivo con valor histórico de sujetos obligados **del Estado**; **X. a XVII.** ...; **XVIII.** Otorgar préstamos y consultas de expedientes resguardados **de los sujetos obligados y particulares en el Archivo histórico**; **XIX. a XX.** ...; **XXI. Asesorar en el cumplimiento de la normatividad en materia de archivos de los sujetos obligados del Estado**; **XXII.** Vigilar y autorizar la depuración sistemática de expedientes de los archivos de los **sujetos obligados del Estado**; **XXIII. a XXXIX.** ...; **ARTICULO 99.** La auditoría archivística estatal es una herramienta de control y supervisión de los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas que establece esta ley, así como los lineamientos que emita el Consejo Estatal. **La auditoría archivística estatal será ejecutada anualmente por el AGHET. Se deroga. Artículo 100.** La auditoría archivística **estatal** tiene como objetivos los siguientes: **I. a II.** ...; La auditoría archivística **estatal** se realizará de forma aleatoria a los sujetos obligados. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil veintidós. **ATENTAMENTE. DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA;**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Presidenta dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Información Pública y Protección de Datos Personales, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidenta dice, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, en representación de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan y reforma diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala**; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, **DICTAMEN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO NO. LXIV 012/2021, POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII, DEL ARTÍCULO 1, FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 10, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARÍCULO 6 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** A las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala, les fue turnado el Expediente Parlamentario No. LXIV 012/2021 que contiene la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

FRACCIONES VI Y VII, AL ARTÍCULO 1, FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 10, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, por 10 que con fundamento en los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, 1 fracción II, 83 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, las Comisiones Unidas presentan a la consideración de esta Soberanía el presente Dictamen bajo los siguientes antecedentes y consideraciones: **ANTECEDENTES.** **1.-** Que con fecha 28 de septiembre de 2021, la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, representante del Partido Alianza Ciudadana ante la LXIV Legislatura del Congreso de Estado de Tlaxcala, presentó ante el Pleno de esta Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI, VII, AL ARTÍCULO 1, FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 4, Y LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 10, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TLAXCALA, misma que se turnó a Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del Congreso del Estado de Tlaxcala para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. **2.-** Con fecha 29 de septiembre de 2021, se recibió el expediente parlamentario número LXIV 012/2021, en Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura Local, por medio del cual el Secretario Parlamentario remitió dicha iniciativa, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. **3.-** Que con fecha 12 de noviembre de 2021, la Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala solicitó al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, informara si existían sanciones y/o multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral durante el ejercicio fiscal 2021 y 2022 a los Partidos Políticos Nacionales y/o Locales, así mismo y en caso de realizar las retenciones de las prerrogativas a los institutos políticos, informe a quien le es entregado el recurso derivado de dichas retenciones. **4.-** Que con fecha 18 de noviembre de 2021 la Presidenta del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones remitió el Oficio número: ITE -PG-926/2021 mediante el cual informa a la Presidencia de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, respecto las cantidades que le retienen a los Partidos Políticos tanto Nacionales como Locales derivado de las multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral durante el ejercicio fiscal 2021 y 2022 mencionando la cuenta bancaria de quien le es entregado el recurso derivado de dichas retenciones. **5.-** En sesión celebrada el día 08 de diciembre de 2021, los integrantes de Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, analizaron, discutieron y aprobaron el presente Dictamen,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

para ser presentado ante el Pleno de esta Soberanía. Por lo anteriormente señalado, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología nos permitimos consignar las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** - Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las iniciativas que presenten los Diputados ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** Que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su Aprobación ante el Pleno el dictamen final del Expediente Parlamentario LXIV 012/2021, de acuerdo a lo establecido en los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. **TERCERA.-** Que la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Tlaxcala, contemplado en su artículo 6 la creación de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado "**Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala**", teniendo como objetivo: impulsar, incentivar y fomentar la ciencia y la tecnología; implementar políticas y lineamientos para la elaboración del Programa de Ciencia y Tecnología; promover la especialización en cualquiera de

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

las áreas de la ciencia y la tecnología, entre otros. La ciencia es la mayor empresa colectiva de la humanidad, nos permite vivir más tiempo y mejor, cuida de nuestra salud, nos proporciona medicamentos que curan enfermedades y alivian dolores y sufrimientos, nos ayuda a conseguir agua para nuestras necesidades básicas —incluyendo la comida—, suministra energía y nos hace la vida más agradable, pues puede desempeñar un papel en el deporte, la música, el ocio y las últimas tecnologías en comunicaciones. Nos ofrece soluciones para los desafíos de la vida cotidiana y nos ayuda a responder a los grandes misterios de la humanidad, en otras palabras, es una de las vías más importantes de acceso al conocimiento. Tiene un papel fundamental del cual se beneficia el conjunto de la sociedad: genera nuevos conocimientos, mejora la educación y aumenta nuestra calidad de vida; así mismo, la ciencia responde a las necesidades de la sociedad y a los desafíos mundiales. En esta tesitura los gobiernos deben basar sus políticas en información científica de calidad y los parlamentos que legislan sobre cuestiones sociales han de conocer las últimas investigaciones en la materia, para afrontar los desafíos del desarrollo sostenible, gobiernos y ciudadanos tienen que entender el lenguaje de la ciencia y adquirir una cultura científica. Los desafíos actuales son multidisciplinarios y cubren el ciclo de vida completo de la innovación —desde la investigación al desarrollo de conocimientos y sus aplicaciones. La ciencia, la tecnología y la innovación deben conducirnos hacia un desarrollo más equitativo y sostenible. En este sentido esta Legislatura toma en cuenta que en la época actual el mundo ha llegado a niveles de complejidad inimaginables y, con ello,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

aparecen retos y desafíos jamás pensados, como es el caso de la pandemia mundial denominada SARS-Cov2 (COVID 19), que requirió una respuesta inmediata por parte de todas las autoridades, en este sentido estos retos y desafíos, no sólo necesitaron una base considerable de conocimientos significativos, sino tal vez, lo más importante, una gran capacidad para aplicarlos convenientemente.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 190, 191, 192, párrafo 2 y 196, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la única autoridad que tiene como atribución la fiscalización de Partidos Políticos Nacionales y locales, así como aspirantes, precandidatos, candidatos de partido e independientes en las elecciones del ámbito federal y local, por ende, la imposición de sanciones en materia de fiscalización es competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral. En el mismo sentido, de acuerdo al artículo 99, párrafo cuarto, fracción VIII de la Constitución, le corresponde al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolver de forma definitiva e inatacable la determinación e imposición de sanciones por parte del Instituto Nacional Electoral. De ahí, que las sanciones que se encuentren firmes, así como la forma de cobro de las mismas, no pueden ser modificadas por otras autoridades administrativas o jurisdiccionales locales. Acorde con lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso c) de la Constitución, así como 32, numeral 2, inciso h), y 120, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el INE además de las

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

facultades propias que tiene respecto a la organización de elecciones federales y locales, cuenta con otras que le otorgan potestad para atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPLE, cuando su procedencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación sin que exista una intromisión injustificada en la competencia originaria de éstos ni respecto de las legislaturas de las entidades federativas. En término de lo anterior con fecha 15 de marzo de 2017, se emitió el acuerdo INE/ CG61 / 2017 mediante el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejerce la facultad de atracción y se aprueban los lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electores, del ámbito federal y local; así como para el reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña, estableciendo en el considerando 26 del acuerdo de mérito y en el Título Sexto, inciso B, numeral 2 de los Lineamientos, lo siguiente: [...] Acuerdo INE/ CG61/2017 ...; Que de conformidad con la Jurisprudencia 31/2015 emitida por el TEPJF de rubro: "MULTAS. EL DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR SU IMPOSICIÓN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEPENDE DEL PROCESO ELECTORAL DE QUE SE TRATE", las multas por irregularidades en materia electoral siempre serán impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones, salvo en los casos en que delegue dicha facultad a los Organismos Públicos Locales. Ahora bien, los recursos obtenidos por la imposición de sanciones económicas serán destinados al CONACyT o a los organismos estatales encargados de la

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, dependiendo del tipo de Proceso Electoral Federal o local de que se trate; pues, el destino de los recursos obtenidos por la aplicación de las multas impuestas debe privilegiar el ámbito en que se presentó la irregularidad sancionada. LINEAMIENTOS. Sexto. De la información que se incorporará en el SI. ...; B. Sanciones en el ámbito local. ...; 2. **El OPLE deberá destinar el monto de la sanción al Instituto Local de Investigación correspondiente, a través del mecanismo respectivo.** [...]; **QUINTA.-** En términos de lo anterior, y en atención al Oficio número ITEPG-926/2021, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Tlaxcala remite el oficio ITE-DPAyF-647 / 2021, signado por la Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el cual informa lo siguiente: [...] ...; Referente a quien le fue entregado las retenciones impuestas a los Partidos Políticos, este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones realizó transferencias electrónicas a la cuenta 6550596107 del Banco Santander, sucursal 140, a nombre del Gobierno del Estado de Tlaxcala SPF Ingresos Diversos, por los montos mensuales retenidos a los partidos políticos por concepto de sanciones. ...; ...; En cuanto a los Partidos Políticos Nacionales y Locales en el Estado de Tlaxcala que están pendientes de que se les retenga presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 son los siguientes:

MONTOS PENDIENTES POR PAGAR DE LAS SANCIONES CALENDARIZADAS DURANTE 2021		
Seguimiento al Acuerdo	Partido Político	Monto
ITE-CG	Partido Revolucionario Institucional	\$ 2,783, 138.07

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

09/2021	Partido de la Revolución Democrática	\$ 183,268.47
	Movimiento Ciudadano	\$ 1,637,326.66
	Partido Alianza Ciudadana	\$ 589,080.68
ITE-CG	Partido del Trabajo	\$ 711,464.92
99/2021	Morena	\$ 1,594,239.23

MONTOS PENDIENTES DE CALENDARIZAR		
ITE-CG 04/2020	Partido Revolucionario Institucional	\$ 2,033,954.56
	Movimiento Ciudadano	\$ 21,298.16
	Partido Alianza Ciudadana	\$ 217, 579.36
ITE-CG 99 / 2021	Partido Revolucionario Institucional	\$ 2, 103,438.83
	Partido de la Revolución Democrática	\$ 3,379.60
	Movimiento Ciudadano	\$ 7,865.00
	Partido Alianza Ciudadana	\$ 899,450.83
ITE-CG 253/2021	Partido de la Revolución Democrática	\$ 3,614.40
	Movimiento Ciudadano	\$ 4,593.78

Cabe señalar que se encuentran pendientes de sesionar por el Consejo General de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones las sanciones impuestas mediante resoluciones INE/CG1242/2021 e INE/CG 1401/2021, aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ya que en algunas sanciones nos encontramos a la espera de la actualización del Sistema... En términos de los anterior, durante el ejercicio 2021, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones ha retenido la cantidad de \$ 7,284,437.03 (Siete millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos 03/

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

100 M.N.), así mismo establece que existen montos pendientes por calendarizar y retener respecto a las sanciones ya impuestas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, para el ejercicio 2022.

SEXTA.- Estas comisiones dictaminadoras consideran fundada y motivada la presente iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 32/2015, órgano que estableció que los recursos obtenidos por la aplicación de multas electorales en materia de fiscalización de una elección local sean destinados a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de las respectivas entidades federativas, en consecuencia se reúnen los presupuestos procesales para dotar de financiamiento al Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala. En función de los antecedentes y consideraciones anteriores, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 48 y 54 fracciones II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 y 10 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; el Congreso del Estado de Tlaxcala, expide el siguiente: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Tlaxcala; **SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL ARTÍCULO 1, LAS FRACCIONES IX Y X AL ARTÍCULO 4 Y LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 10, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 6, DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue: **Artículo 1.** Objeto de la Ley. Las disposiciones de esta Ley, tienen por objeto: **I a V. ...; VI.** Promover la integración y funcionamiento de un Sistema Estatal de Ciencia y Tecnología, que fortalezca el desarrollo científico y tecnológico del Estado, buscando alcanzar mejores niveles de vida y perspectivas constantes de superación, en lo social y en lo económico, tomando en cuenta los objetivos previstos en los Programas Nacionales y Estatal, y **VII.** Pugnar para que dentro de las inversiones que se apliquen al desarrollo científico y tecnológico, la actividad de los investigadores, científicos y de todas aquellas personas que se dediquen a su fomento y difusión, sea cada vez mejor remunerada y reconocida, de tal manera que se incentive vigorosamente la participación de mayor número de científicos, tecnólogos y académicos en esta actividad, así como la vinculación entre éstos, el sector productivo estatal y la sociedad. **Artículo 4.-** Bases para el establecimiento de una política para el desarrollo del Sistema. ...; **I. a VIII. ...; IX.-** Fomentar y fortalecer las investigaciones básicas, aplicadas y tecnológicas que sean necesarias y promover las acciones concertadas que se requieran con los institutos del sector público, instituciones académicas, centros de investigación, sector privado, social y usuarios; **X.** Asesorar y orientar a las instituciones educativas

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

estatales que lo soliciten respecto al establecimiento de programas de investigación y de desarrollo tecnológico, formulación de planes de estudio, intercambio de investigadores y docentes, bolsa de trabajo, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación, así como servicios de apoyo para la especialización, capacitación y formación de técnicos e investigadores. **Artículo 6.-** La naturaleza jurídica del Instituto. ...; El Instituto tendrá como responsabilidad apoyar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a los Presidencias Municipales que integran la entidad, en la determinación, instrumentación, ejecución y evaluación de la política local para el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación e impulsar, coordinar y coadyuvar al desarrollo de las acciones públicas y privadas en la materia. **Artículo 10.-** La integración del patrimonio del Instituto. El patrimonio del Instituto se integrará con: **I. a IV. ...; V.-** Las retenciones que realice el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por concepto de sanciones impuestas por la autoridad nacional en términos de sus atribuciones. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Infórmese a la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de la suficiencia presupuestaria, para en término de sus facultades designe al Director General del Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO TERCERO.-** Notifíquese al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para que proceda a la entrega de las ministraciones correspondientes al Instituto de Ciencia y Tecnología del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO CUARTO.-**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones Xicóhtecatli Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. **RESPETUOSAMENTE. POR LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, DIP. LENIN CALVA PÉREZ, PRESIDENTE; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, VOCAL; DIP. JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, VOCAL; DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, VOCAL; DIP. DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL; POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP. LETICIA MARTÍNEZ CERÓN, VOCAL; DIP. LUPITA CUAMATZI AGUAYO, VOCAL; MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO, VOCAL; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL,** es cuanto Señor Presidente; enseguida asume la Presidencia el Diputado Miguel Ángel Caballero

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Yonca; **Presidente** dice, queda de primera lectura el dictamen presentado por la comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y la de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología; se concede el uso de la palabra al Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román. En uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con su permiso Presidente, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidente** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **veintiún** votos a favor; **Presidente** dice, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvase a manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice, **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a consideración en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Decreto sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo general, se pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia; Sánchez Angulo Mónica, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; González Castillo Marcela, sí; Águila Lima Blanca, sí; Caballero Román Jorge, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **veintiún** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de acuerdo a la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie y al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Sánchez Angulo Mónica, sí; Morales Pérez Vicente, sí; Zainos Flores Bladimir, sí; Campech Avelar Ever Alejandro, sí; Cambrón Soria Juan Manuel, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; González Castillo Marcela, sí; Águila Lima Blanca, sí; Caballero Román Jorge, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; González Herrera Jaciel, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría** dice, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Ruiz García Lorena, sí; Torrejón Rodríguez Diana, sí; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Martínez Ceron Leticia, sí; **Secretaría** dice, resultado de la votación, **veintidós** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidente** dice, de conformidad con la votación emitida en lo particular se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. En virtud de la votación

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. -----

Presidente dice, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada **Reyna Flor Báez Lozano** dice, CORRESPONDENCIA 05 DE ABRIL DE 2022. Oficio DESPACHO/G/CJ/029/2022, que dirige Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el que remite a esta Soberanía la terna que contiene los nombres de las profesionales en derecho, de entre quienes habrá de designarse a quien ocupará el cargo de Magistrada. Oficio 673, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que solicita a esta Soberanía ampliación al presupuesto de egresos del Poder Judicial para el año dos mil veintidós, a fin de estar en condiciones de hacer el pago correspondiente en los términos que establece el Juicio Laboral 28/2010-C. Oficio P.M.A./504/2022, que dirige el Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, por el que presenta ante esta Soberanía solicitud de endeudamiento para el Municipio de Apizaco. Oficio P.M.A./207/2022, que dirige el Lic. Ángelo Gutiérrez Hernández, Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal, por el que presenta ante esta Soberanía solicitud de endeudamiento

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

para el Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal. Oficio REGT/TLAX/07/2022, que dirigen el Síndico Municipal, así como los Regidores Primera, Segunda Tercero y Quinto del Municipio de Tenancingo, por el que se deslindan de toda responsabilidad por la no aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022. Oficio TEP/PM/0083/2022, que dirige Alan Alvarado Islas, Presidente Municipal de Tepetitla de Lardizábal, por el que informa a esta Soberanía sobre la designación de la C. Araceli Herrera Leal como Tesorera Municipal. Copia del oficio PMZ/DP/OF.087/2022, que dirige Hildeberto Pérez Álvarez, Presidente Municipal de Zacatelco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite documental, que acredita que la C.P. Ivonne Ramírez Barrera, cumple con los requisitos para ocupar el cargo de Tesorera Municipal. Oficio DGPL-2P1A.-1103.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, quien remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas locales, a los gobiernos de las entidades federativas y a sus presidencias municipales, para que en su respectivo ámbito de su competencia realicen reformas legislativas o administrativas con la finalidad de adoptar políticas públicas que aceleren la transición a la electromovilidad; cambien de manera gradual el parque vehicular por automóviles y camionetas eléctricas, y adopten medidas y acciones que prevengan y disminuyan la generación de emisiones de gases de efecto invernadero e impulsen reformas legislativas o administrativas

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

en materia de residuos, economía circular y reducción de metano. Oficio DGPL-2P1A.-1092.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, quien remite el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales de las 32 entidades federativas a analizar, legislar y reformar los ordenamientos jurídicos locales, con el fin de establecer modelos de sustitución de transporte público como es el caso de autobuses o trenes y de transporte privado tipo taxi por vehículos de bajas o cero emisiones. Copia del escrito que dirige María Gabriela Islas Hernández, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, por el que le solicita audiencia pública para exponerle la omisión del ministerio público del Municipio de Calpulalpan. Copia del Escrito que dirige L.A.E. Daniel Martínez Serrano, Expresidente Municipal de Tenancingo, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le solicita señale día y hora en que tendrá verificativo una segunda revisión física a la realización de las obras contenidas en el pliego de observaciones enero-agosto de 2021. Escrito que dirige la Lic. Marisol Barba Pérez, Magistrada Interina, a través del cual presenta ante esta Soberanía renuncia voluntaria e irrevocable al nombramiento como Magistrada Interina adscrita a la Primera Ponencia de la Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala. Escrito que dirige el Ing. Roberto Gómez Recillas, Exdirector de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla, por el que solicita a la Comisión

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

de Finanzas y Fiscalización, se le expida el oficio de compatibilidad por haber cubierto el pago correspondiente, del crédito fiscal firme iniciado. **Presidente** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige la Gobernadora del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para su trámite correspondiente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Apizaco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Apetatitlán de Antonio Carvajal; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirigen el Síndico Municipal, así como los regidores del Municipio de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Tepetitla de Lardizábal; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De la copia del oficio que dirige el Presidente Municipal de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

trámite correspondiente. Del oficio que dirige la Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión; **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su trámite correspondiente.** De la copia del escrito que dirige María Gabriela Islas Hernández; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su conocimiento.** De la copia del escrito que dirige el Expresidente Municipal de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.** Del escrito que dirige la Magistrada Interina; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige el Exdirector de Obras Públicas del Municipio de Cuapiaxtla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** -----

Presidente dice, pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la Diputada **Laura Alejandra Ramírez Ortiz**; enseguida la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz dice, Gracias, muchas gracias Señor Presidente, quiero agradecer el acompañamiento, el trabajo esmerado, y tan dinámico que existe en la Comisión de Educación, muchas gracias a la Diputada Lety, a la Diputada Gabi, a la Diputada Marce, a la Diputada Lupita, al Diputado Miguel Ángel Caballero, muchas gracias al Diputado Lenin, muchas gracias a todos

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

los integrantes de la de la Comisión de Puntos Constitucionales, hoy es un día histórico para la ciencia en Tlaxcala, créanme que cuando uno le apuesta a la educación, a la ciencia, y a la tecnología está generando el desarrollo de todo un pueblo, está generando conocimientos de vanguardia, está generando también una vida con prosperidad, una vida en abundancia, está generando que los académicos y los investigadores que nunca han sido reconocidos y que todos sus estudios su trabajo esmerado va a poder ser recompensado porque le están aportando a la vida social, a la vida médica, a la vida de todos los ciudadanos, muchas gracias compañeros diputados, gracias por su sensibilidad, gracias por estar aquí trabajando por Tlaxcala, esta es una prueba fiel de que los diputados de esta legislatura estamos trabajando por cosas importantes, se iniciará con mucho éxito el Instituto de Ciencia y Tecnología de Tlaxcala y ahí los convocaremos investigadores, muchas gracias por estar hoy aquí, gracias por estar del CIISDER, gracia por estar del CIGIA, muchas gracias por estar de los centros de investigación de medio ambiente, gracias por estar de los centros de investigación de ciencias sociales, gracias porque por su acompañamiento y su inspiración es que estamos haciendo cosas valiosas y gracias al pueblo de Tlaxcala que nos ha dado la confianza de representarlos y que estamos aquí velando por los intereses de todos, solamente quiero terminar el comentario para pedirles, ayúdenos a seguir trabajando, ayúdanos a que las convocatorias sean exitosas, hoy están abiertas dos, el parlamento infantil tiene que ser la gran expresión de la niñez tlaxcalteca, en cada uno de estas

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

curules, en cada una de estas bancas, de estos espacios tiene que estar un niño que representa en nuestro estado, que ve con su sentimiento, con su honradez y transparencia el sentir de los niños las tlaxcaltecas, tenemos también otra convocatoria a los historiadores del arte, este gran premio será sin duda algo que distinga la historia del Tlaxcala que queremos privilegiar, nuestra identidad, nuestra identidad guerrera, nuestra raíz profunda de la cultura prehispánica de la cultura que tanto nos identifica y que nos da orgullo porque somos tlaxcaltecas y porque queremos apostarle a la educación, a la ciencia, a la tecnología, al arte, y a la cultura de nuestro Tlaxcala querido, muchas gracias a todos y muy buenos días; **Presidente** dice, gracias diputada, se concede el uso de la palabra la **Diputada Lorena Ruíz García**; enseguida la Diputada Lorena Ruíz García dice, con el permiso de la mesa, muy buenos días a todos, los compañeros, medios de comunicación y a quienes nos acompañan esta mañana, muy buenos días, el día de ayer perdió la vida el Doctor Carlos Mauricio Álvarez García, quien el viernes primero de este mes habría sido nombrado como director del Hospital de la Mujer en nuestro estado; este trágico accidente ocurrió en la autopista Tlaxcala-Puebla esta vía de comunicación que inició operaciones el 10 de enero de 2015 y fue concesionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala a promotora y operadora de infraestructura tiene una longitud de 17.5 kilómetros y actualmente tiene un costo de 56 pesos, la cuota de peaje para automóviles, por lo que se considera una de las más caras del país, sin embargo eso no es lo grave compañeros, lo que debe preocuparnos y nos obliga a tomar cartas en el asunto en el ámbito de

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

nuestra competencia es en lo peligrosa que se ha convertido esta vía de comunicación, pues el accidente del día de ayer se suma a otros que han sucedido en los últimos meses donde han perdido la vida muchas personas que tuvieron la necesidad de utilizar esta autopista, las estadísticas indican que todos los días hay por lo menos un accidente, ya que al no contar con cuatro carriles la convierte en una carretera de alto riesgo, es notable el incremento del tráfico vehicular y la nula vigilancia por parte de las autoridades, propician que no se respete el límite de velocidad que es de 90 kilómetros por hora, es común observar vehículos que transitan a casi el doble de lo permitido sin que nadie haga nada al respecto, otro problema que se enfrentan los usuarios son las largas filas que se originan a la hora de llegar a la caseta de cobro, pues al no contar con el personal necesario por parte de la empresa se pierde muchísimo tiempo, considero por lo tanto compañeros que los responsables de brindar seguridad y quienes están a cargo de su operación nos expliquen qué medidas van a tomar para evitar que los accidentes sigan cobrando vidas de quienes por necesidad tenemos que circular por esa carretera, es cuánto Presidente; **Presidente** dice, gracias diputada, se concede el uso de la palabra al Diputado Gilberto Martínez Temoltzin; enseguida el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez dice, gracias Presidente, con permiso de la mesa, Presidente soy José Gilberto Temoltzin Martínez, pepe para los amigos Bladimir, este, mira enhorabuena este, Diputada Laura Alejandra y a las comisiones por esta iniciativa que hoy fue aprobada y que esperemos que llegue a buen fin esos recursos y verdaderamente esa dirección o secretaria de tecnología,

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

de ciencia y tecnología hagan lo propio y mucho por Tlaxcala, y ya todos los diputados y diputadas el reconocimiento, y también, este, Diputada Lorena, muy atinado el comentario en relación a la autopista, yo quiero referir les que en la LXI Legislatura metimos un exhorto, un punto de acuerdo promovimos para efecto de que fueran revisadas en ese entonces las cuotas de la autopista, no revisada, sino pedirle algo al gobernador en turno pudiera ser la gestión necesaria ante las autopistas, federal en este caso la Puebla-México, por el alto costo de las mismas y en ese entonces cuando se iniciaba sin el cobro del complemento de la autopista San Martín la que hoy vale 15 pesos y se pedía al gobernador en turno que gestionará que no hubiera ese cobro que fue después fue de 5 pesos y hoy es de 15 pesos y pues por consiguiente hoy nos sumamos a lo que dice la Diputada Lorena en relación al costo de la autopista Tlaxcala-Puebla, que ya tiene mucha circulación, que ya no se dan abasto las casetas y que efectivamente pues hay muchas cuestionamientos que hacer y no se diga más cuando llueve, es muy peligrosa, en fin, esté, bien Diputada Lorena, nos sumamos a esta situación y también mi mas sentido pésame a quien haya fallecido recientemente, este director y entre otras personas que han fallecido y recientemente también en una confrontación que hubo entre dos unidades hasta ahí, y por otro lado a lo que yo voy en esta participación breve es decirles pedirles diputadas, diputados e invitarlas, invitarlos a que veamos y nos aboquemos un poquito con más este, posiblemente interés, o con más tiempo a ver lo de la propuesta de la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo tenemos diferentes reuniones hemos coincidido que

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

todos han revisado y hemos hecho comentarios en relación a esa Ley Orgánica que además de que han estado trabajando los secretarios técnicos y creo que es muy importante que veamos dada la intención de que pudiera salir en el mes de mayo, y no lo dejemos al último, para efectos de que cuando saliera la primera lectura pues saliera bien revisada y consensada con esos comentarios que a la fecha hemos vertido en torno a esta iniciativa o probable iniciativa, digo probable porque tendría que pasar a la primera lectura, para efectos que verdaderamente venga bien fortalecida y le sirva al Congreso, o al Congreso que venga, si estoy convencido que es muy importante necesaria e imprescindible una nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo, pero también decirles y no perder de vista que creemos o creo que esta debe ir acompañada de un reglamento, de la revisión también del reglamento interno del Congreso, de otra manera pues iría un poco, este, renga, un poco floja esta iniciativa y por consecuencia en paralelo tenemos que ver ese esa reforma y también la actualización o nueva esta Ley Orgánica y el Reglamento Interno del Congreso, así que pues esa es la invitación porque estamos en un mes que es corto por la semana santa y posteriormente en mayo pues seguramente con algún festejo también, como es el 10 de mayo pues seguida rápido el mes en este sentido pues es la invitación y que le pongamos ánimo atención y dialoguemos en todo caso en relación a esta propuesta, es cuanto Señor Presidente; **Presidente** dice, gracias diputado, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.**

“2022, Centenario del natalicio del Maestro Desiderio Hernández Xochitiotzin”

Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado;
3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **cuarenta y dos** minutos del día **cinco** de abril del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de abril de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarias que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Reyna Flor Báez Lozano
Dip. Secretaria

C. Leticia Martínez Cerón
Dip. Secretaria